

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2017-00276

1°. Tener en cuenta que el curador *ad-litem* designado para los herederos indeterminados de Blanca Lía Tamayo Pérez y Ramón Antonio Bulla Quintana se notificó en debida forma del auto admisorio, el cual en oportunidad contestó la demanda sin proponer excepciones.

2°. De la objeción al juramento estimatorio planteado por el extremo demandado, se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días. Inciso 2 del artículo 206 del Estatuto Adjetivo.

3°. Secretaría, frente a los escritos de contestación a la demanda presentados por los convocados, proceda conforme al artículo 370 del Código General del Proceso y respecto de las excepciones previas acorde al numeral 1° del artículo 100 del Código General del Proceso, concordante con el artículo 110 *ídem*.

4°. Transcurrido dicho término, ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite pertinente.

5°. Advertir al demandante que para actuar en el proceso deberá hacerlo por intermedio de apoderado judicial, por tratarse de un asunto de mayor cuantía, tal como lo consagra el artículo 25 del Decreto-Ley 196 de 1971 en consonancia con el artículo 73 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ  
(3)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 101 fijado el 10 de OCTUBRE DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

Jr.

Firmado Por:  
Claudia Mildred Pinto Martinez  
Juez  
Juzgado De Circuito

**Civil 016**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **271707c4acc739776ec88438d211888b2906da3b0789d3ae0c793cfce87dc9e6**

Documento generado en 07/10/2022 04:45:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**